

POLÍTICAS PÚBLICAS MIGRATORIAS QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD INTEGRAL DEL ESTADO ECUATORIANO

Iván Marcelo Jácome Abril¹ Y Milton Escobar Arizaga^{2*}

¹ Academia de Defensa Militar Conjunta, Sangolquí, Ecuador

² Universidad de Fuerzas Armadas ESPE, Sangolquí, Ecuador

*Autor de correspondencia: meescobar@espe.edu.ec

Recibido 04 de diciembre 2018, aceptado después de revisión al 2 de febrero 2019

RESUMEN

A través del tiempo se ha evidenciado como el hombre se traslada de un lugar a otro buscando un hábitat adecuado para su supervivencia. En el Ecuador el tema migratorio ha cobrado mucho interés, debido al gran número de personas de origen venezolano y colombiano, que han ingresado a suelo ecuatoriano, amparados en las políticas públicas migratorias enmarcadas en la constitución vigente. Para analizar la temática de la migración, es menester situarse dentro de las propias experiencias vividas por el pueblo ecuatoriano, donde se exponen las implicaciones de los desplazamientos de emigración llevados a cabo históricamente por los ecuatorianos, a partir de lo cual será posible comprender las particularidades que llevan ejercer este tipo de actividades y situarse desde el punto de vista de las partes involucradas. El aporte figurado como Migración sin fronteras: ensayos sobre la libre circulación de las personas, expone una serie de puntos de vista relativos a los procesos de desplazamientos humanos a otros espacios que van más allá de los límites demarcados por sus países, devenidas en estados de crisis en la mayoría de los casos, desencadenando un proceso de cambio de carácter económico para los países receptores y psicológico para las personas que se hallan con choques culturales tras los abruptos cambios de la realidad donde se han establecido. Los escenarios actuales que atentan a la seguridad y defensa del Estado, presentan nuevas amenazas, entre las que figuran la migración, cuya responsabilidad corresponde al Estado ecuatoriano y como parte de éste a las Fuerzas Armadas, como elemento intrínseco de apoyo a las instituciones en tareas subsidiarias. Por lo que antecede, es necesario revisar las políticas públicas que faciliten el rol de Fuerzas Armadas frente a las nuevas amenazas asimétricas, acorde con el marco legal vigente. El tipo de estudio fue el descriptivo, porque busco especificar propiedades, características y rasgos importantes del fenómeno en análisis. El método de investigación fue el Inductivo-Deductivo, ya que el conocimiento fue construido a partir de la inferencia, transitando de lo particular a lo general y viceversa, se utilizó el método estadístico, contando con una población de 25 venezolanos radicados en el Cantón Quito, sector el Camal, "Cuatro Esquinas". Se utilizaron fuentes primarias ya que la información fue recopilada directamente de los sujetos involucrados en el estudio de los migrantes, utilizando como técnicas la encuesta y la entrevista. Arrojando como resultados: La conducta de los niños se ve altamente diversificada por lo que resulta difícil su generalización. Los niños y adolescentes que conviven con sus padres se sienten con más confianza en las actividades que desempeñan, se sienten motivados y sobre todo cobijados con la seguridad que les brindan. Al haber abandonado su país de origen Venezuela y lejos de su familia, el ciento por ciento responde que su objetivo, es la búsqueda de satisfacción económica. La utilización de nuevas tecnologías se relaciona directamente con la capacidad adquisitiva, equipando su hogar en Venezuela con medios que posibilitan una mejor comunicación. Su intención de retornar a su país de origen en un tiempo máximo de tres años, por voluntad propia lo consideran imposible, ante la política impuesta por el Gobierno venezolano. La percepción de los representantes se encasilla de sobremanera en el entorno familiar, teniendo dificultades en responder sobre la conducta en el ambiente escolar estudiantil. En relación con los demás países sudamericanos indican que consideran al Ecuador, como el país más seguro, y económicamente el más ventajoso. La Constitución de la República del Ecuador del 2008, ubica la seguridad humana en el Título II (Derechos), el Plan del Buen Vivir 2009-2013, reconoce la migración como un derecho, por lo cual se propone no identificar a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria (Art. 40 CPE), acorde con

los principios constitucionales al referirse al ejercicio de derechos, y al principio de ciudadanía universal en el contexto de las relaciones internacionales (Título VIII), se apela al “principio de ciudadanía universal” (Art. 416 CPE); por lo que antecede creemos que la Constitución de la República del Ecuador, debe ser revisada en los artículos 89, Art. 136, Art.141, Art.148, Art. 143, Art.170, Art.246, a fin de hacer frente a las amenazas actuales devenidas del flujo migratorio inusual actual.

Palabras claves: Seguridad, Seguridad Integral, Migración Irregular, Estado, Venezuela.

ABSTRACT

Over time it has become evident how man moves from one place to another, searching for a suitable habitat for his survival. In Ecuador, the migratory issue has received much interest, due to the large number of people of Venezuelan and Colombian origin, who have entered Ecuadorian soil, protected by public migration policies framed in the current constitution. To analyze the subject of migration, it is necessary to situate oneself within the own experiences lived by the Ecuadorian people, where the implications of the displacements of emigration carried out historically by the Ecuadorians are exposed, from which it will be possible to understand the particularities who have carried out this type of activities and placed themselves from the point of view of the parties involved. The contribution included as Migration without Borders: essays on the free movement of people, exposes a series of points of view related to the processes of human movements to other spaces that go beyond the limits demarcated by their countries, which have become states of crisis in most cases, triggering a process of economic change for recipient countries and psychological for people who encounter cultural clashes after the abrupt changes in reality where they have been established. The current scenarios that threaten the security and defense of the State, present new threats, among which include migration, whose responsibility corresponds to the Ecuadorian State and as part of this to the Armed Forces, as an intrinsic element of support for institutions in tasks subsidiaries. Given the foregoing, it is necessary to review public policies that facilitate the role of the Armed Forces in the face of new asymmetric threats, in accordance with the current legal framework. The type of study was descriptive, because I seek to specify properties, characteristics and important features of the phenomenon in analysis. The research method was the Inductive-Deductive, since the knowledge was built from the inference, transiting from the particular to the general and vice versa, the statistical method was used, counting on a population of 25 Venezuelans living in the Quito Canton sector el Camal, “Cuatro Esquinas”. Primary sources were used since the information was collected directly from the subjects involved in the study: migrants and State authorities, using the survey and interview as techniques. Shedding as results: The behavior of children is highly diversified so it is difficult to generalize. Children and adolescents who live with their parents feel more confident in the activities they perform, they feel motivated and above all sheltered with the security they provide. Having left their country of origin Venezuela and far from their family, one hundred percent responds that their goal is the pursuit of economic satisfaction. The use of new technologies is directly related to purchasing power, equipping your home in Venezuela with means that enable better communication. Their intention to return to their country of origin in a maximum time of three years, by their own will consider it impossible, before the policy imposed by the Venezuelan Government. The perception of the representatives is very much invested in the family environment, having difficulties in responding to the behavior in the student school environment. In relation to the other South American countries, they indicate that they consider Ecuador as the safest country, and economically the most advantageous. The Constitution of the Republic of Ecuador of 2008, places human security in Title II (Rights), the Plan of Good Living 2009’2013, recognizes migration as a right, for which it is proposed not to identify any human being as illegal because of its migratory status (Article 40 CPE), in accordance with constitutional principles when referring to the exercise of rights, and the principle of universal citizenship in the context of international relations (Title VIII), appeals to the “principle of universal citizenship” (Art. 416 CPE); Therefore, we believe that the Constitution of the Republic of Ecuador should be revised in articles 89, Art. 136, Art. 141, Art. 148, Art. 143, Art. 170, Art. 246, in order to make in the face of current threats resulting from the current unusual migratory flow.

Keywords: Security, Integral Security, Irregular Migration, State, Venezuela.

INTRODUCCIÓN

Las normas Internacionales a través de sus organismos tales como las Naciones Unidas, busca alcanzar el bienestar de los conciudadanos en forma global. La Organización de Estados Americanos respetando la normas y preceptos establecidos por las Naciones Unidas referente a los derechos Humanos establece normas de protección, bienestar y desarrollo para los ciudadanos del Continente. La Agenda para el Desarrollo 2030 de las Naciones Unidas ante la escalada del flujo migratorio en el año 2016, adopta la Declaración de Nueva York para refugiados migrantes donde se reitera el compromiso de la comunidad internacional para los derechos y protección de migrantes y refugiados.

Los Países Miembros de las naciones Unidas, buscan promover que la comunidad internacional participe activamente precautelando los derechos humanos, instrumentos prescriptos en el sistema universal tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCyP), la Convención sobre Derechos del Niño (CDN), la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (Organización Internacional para las migraciones, 2016). Países cercanos al Ecuador disponen de una legislación enmarcada en los mandatos internacionales considerando la seguridad de sus Estados.

Según la Constitución de Colombia en lo referente a Migración es nacionalista, trata de que sus preceptos jurídicos se enmarquen en las normas Internacionales, singularizando su verdadera identidad jurídica, pues en comparación con la Legislación Ecuatoriana, ésta es garantista de derechos humanos. La Constitución de Perú enmarcada en la Ley Migratoria se rige sobre todo el Marco Normativo Internacional, actualmente la gran movilidad de ciudadanos venezolanos que ingresan a dicho país, proceden a acogerles respetando las normas Internacionales. La Constitución en España, al ser un país del viejo Continente, Republicano – Monárquico, inmerso en la Comunidad Europea, habla de países sin fronteras, ante lo cual el desarrollo social ha sido una ventaja para los latinos que han emigrado en busca del sueño europeo. Cabe acotar, por otra parte, que Colombia, Perú y Ecuador se destacan como los países más receptores de migrantes venezolanos a nivel de Latinoamérica; partiendo de los acuerdos multilaterales que otorgan permisividad a la llegada de migrantes a sus territorios, aplicando la similitud de sus estilos de vida que dan pie a una adecuación de costumbres y una mayor facilidad en términos laborales y de regularización en las primeras etapas de adaptación a los cambios generados a partir de tales movilizaciones.

Al identificar las políticas públicas migratorias y las amenazas devenidas de la crisis migratoria venezolana, que afectan a la seguridad integral del Estado ecuatoriano, es causada por la crisis migratoria venezolana se da por factores como: violencia, inseguridad ciudadana, polaridad política, ausencia de libertades, desaparición del 40% del parque industrial, 11% del empresarial, dificultad de acceso a productos básicos o económicos. Este éxodo migratorio está provocando a su vez en Venezuela un problema interno al quedarse sin capital humano e intelectual, algo fundamental que dicho país requiere para poder recuperarse, ya que existe fuga de talentos, el problema puede afectar durante los próximos 10 o 15 años al desarrollo del país, ya que más de un 96% de los venezolanos actualmente que emigran no tienen previsto volver.

La migración como uno de los problemas sociales es planteada por PEDONE, Claudia, investigadora de la Universidad Autónoma de Barcelona, como el cambio de residencia o de lugar de una persona o grupo determinado, encontrando las dificultades económicas como un factor importante que influye en la desintegración familiar.

ANTECEDENTES RELACIONADOS CON FLUJOS MIGRATORIOS A ESCALA GLOBAL Y REGIONAL.

El aumento de la migración global y los problemas en los países, sobre todo en los países en donde abundan los inmigrantes, han hecho que el tema sea de prioridad para los diferentes países del mundo. “Las crisis humanitarias y las crisis políticas no resueltas están constituyendo proporciones cada vez mayores de los patrones de migración, que es lo más problemático para las sociedades de acogida; es decir, los flujos mixtos (que se componen de los solicitantes de asilo legítimos y los migrantes no autorizados)” declaró para el diario El Mercurio de Chile Demetrios Papademetriou, presidente del Migration Policy Institute.

Tres son los flujos migratorios que sobresalen, el primero es el que existe entre México y EE.UU. Los mexicanos son el grupo más poderoso de inmigrantes de ese país (28%) desde el año 1980. Se sabe que los que la frontera de México con EE.UU. no solo es cruzada por los mexicanos, sino que también de personas provenientes de países de Centroamérica en busca de una mejor situación económica. El segundo es el que se produce en Europa y los países vecinos. Además de lidiar con los inmigrantes que se cruzan los países por crisis económicas, también existe otro grupo que busca escapar de la violencia de sus países y se lanzan a migrar a Europa de manera ilegal. La situación de estas personas que migran a otros países escapando de situaciones de guerra u otros conflictos pasan por momentos críticos, y no dudan en embarcarse en odiseas por mar o por tierra que pueden durar meses, incluso caen en manos de traficantes a los que les deben de pagar grandes sumas de dinero para asegurar su llegada al país de destino. Por último, está el flujo en Medio Oriente y el norte de África, uno de los cuales ha ido aumentando en los últimos años y que ha sido impulsado por las guerras. Esta zona ha sido testigo del movimiento, tanto a nivel de refugiados como de desplazados al interior de sus países.

Según datos reflejados por la Subsecretaría de migración se puede manifestar que en el año 2016 ingresan al país 102.369 personas, saliendo del país 78.696; durante el año 2017 ingresan al País 288.005 personas, saliendo del país 226.867 personas; mientras que en el año 2018 ingresan al país 803.936 personas, saliendo del país hasta el mes de octubre 668.668545 personas, considerando que son las personas que ingresan legalmente por los puestos oficiales, pero que por pasos clandestinos ingresan al país posiblemente el 50 % en forma irregular. La Constitución del Ecuador (Art. 9), garantiza la libre movilidad y los derechos de los migrantes, partiendo de esta idea, se debe entender a la migración como la oportunidad que tiene el Estado para:

- Coadyuvar a gestionar la migración de una manera ordenada.
- Disminuir los riesgos para quienes salen y para quienes ingresan al territorio nacional.
- Minimizar las amenazas para el Estado y la sociedad (amenazas que provienen de organizaciones delictivas transnacionales y locales, carteles de la droga, terroristas, grupos armados irregulares y bandas criminales).



Figura 1.

La migración no constituye una amenaza; sin embargo, el desbordamiento de la capacidad de Estado para garantizar los derechos de las personas extranjeras que ingresan a Ecuador de forma masiva sí constituye un factor de riesgo.

RIESGOS

- Insuficiente capacidad estatal para gestionar altos flujos migratorios.
- Limitada capacidad para la integración laboral.
- Brotos xenofóbicos por el cometimiento de actividades criminales.
- Compra, venta y falsificación de documentos de identidad, visas, pasaportes, sellos, cartas de naturalización.
- Extranjeros que hacen mal uso de sus visas y residencias.
- Comercio informal y delictivo frente a la falta de oportunidades laborales.

Mediante un levantamiento de información en fuentes abiertas sobre trata de personas, vinculado a ciudadanos venezolanos en Ecuador, se observó que los ciudadanos venezolanos son susceptibles a vincularse en los siguientes delitos:

MATRIMONIO SERVIL

- El matrimonio se encuentra vinculado al tema migratorio, tiene un costo entre USD 200 – 5000 y se oferta a personas extranjeras que residen en Ecuador.
- En redes sociales se brinda un servicio de asesoría sobre matrimonio servil para ciudadanos extranjeros en Ecuador (cubanos, venezolanos).
- Existen matrimonios por conveniencia se ofertan para matrimonio acordado desde Perú.

TURISMO SEXUAL

- Existen una amplia oferta mediante anuncios con contenido sexual, donde se ofertan mujeres venezolanas.
- Se identificó que el género masculino también oferta este tipo de servicios y en algunos anuncios no se encuentra el lugar de origen de las publicaciones.
- En Facebook se puede encontrar varias páginas donde suben selfies (auto fotos) con contenido sexual (packs).

PROSTITUCIÓN

Existe una gran variedad de anuncios bajo términos como: modelos sexys y triple A (AAA), damas de compañía, prepagos, entre otros. En las publicaciones se identificó ciudadanas venezolanas. La oferta y la demanda se desarrolla a nivel nacional.

Los servicios sexuales se ofrecen principalmente en Guayaquil y Quito, las mujeres que se promocionan son ecuatorianas, colombianas y venezolanas. Se observan anuncios en redes sociales: Facebook, Twitter e Instagram; además, existen publicaciones en las páginas de clasificados y páginas web.

En sectores como El Limón y El triunfo (Imbabura) se ha identificado presencia de ciudadanas venezolanas, quienes se dedican a la prostitución.

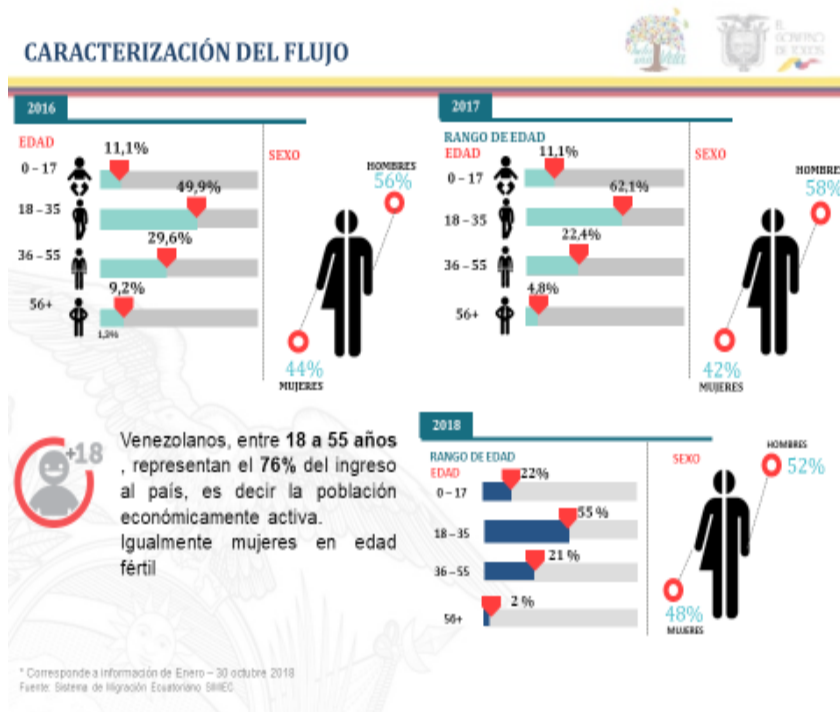


Figura 2.

El éxodo de venezolanos al resto de países de América puede llegar a los cuatro millones de personas a fines de este año. Según la ONU, 1,6 millones de venezolanos se han desplazado por la región desde 2015, los más vulnerables constituyen los adolescentes, las mujeres, las personas que buscan a sus familiares y los niños no acompañados, “no tienen capacidad para satisfacer las exigencias en materia de documentación, y por tanto están expuestos a un riesgo mayor de explotación, de trata y de violencia”.

CONCEPTO ESTADO-NACIÓN

Estado-Nación, conceptos con muchos matices entre sí, pero que se confunden con frecuencia y se convierten, en general, en identidades o sentimientos que no pasan tanto por lo conceptual como por lo emocional. Vivimos en un mundo donde las fronteras son cada vez más crueles, pero también absolutamente ineficaces pues la gente solo huye o se embarca en un viaje

hacia una vida mejor o simplemente, hacia una vida posible, como consecuencia de unas guerras -guerras de fuego y guerras de hambre- encendidas por una economía global absolutamente anti-democrática, injusta y despiadada. Vivimos, sobre todo, en un mundo donde la brecha entre los de arriba y los de abajo es cada vez mayor.

Los flujos migratorios son una expresión de esta realidad, en una economía en auge y al ocurrir migraciones, los grupos humanos pueden insertarse en las cadenas de producción, ocurren por lo tanto en una menor proporción hechos de conflictividad, todo lo contrario, ocurre en época de crisis económica, en este contexto este movimiento migratorio generará perturbación en la población receptora.

POLÍTICA MIGRATORIA EN ECUADOR Y SU RELACIÓN CON LA REGIÓN

La Constitución de la República del Ecuador del 2008, presenta una nueva concepción de Estado al definirse como plurinacional e intercultural. Así, se reconoce el hecho innegable de que Ecuador es un país diverso y a la vez se hace justicia a aquellos pueblos originarios que por mucho tiempo fueron ignorados.

Es por ello que la movilidad humana se ubica en la Constitución en el Título II (Derechos) dentro de las personas y grupos de atención prioritaria. En el marco del buen vivir, la Constitución reconoce la migración como un derecho, por lo cual se propone no identificar a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria (Art. 40 CPE) y, en el contexto de las relaciones internacionales (Título VIII) se apela al “principio de ciudadanía universal” (Art. 416 CPE). La Constitución es el fundamento del “Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013. En dicho Plan se encuentra el diagnóstico sobre Movilidad Humana y Derechos Humanos (Objetivo 5 PNBV) que, en líneas generales, está acorde con los principios constitucionales al referirse al ejercicio de derechos, y al principio de ciudadanía universal, del cual se afirma que se han dado pasos en firme para respetarlo. Las políticas públicas en materia de movilidad humana nos muestran un modelo de integración social desde una perspectiva de respeto a los derechos humanos.

Actualmente los ciudadanos extranjeros no requieren de visa para ingresar al Ecuador por el lapso de 90 días con fines turísticos; excepto los ciudadanos de la República Popular China, Afganistán, Bangladesh, Eritrea, Etiopía, Kenia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Somalia y Cuba, que si requieren de visado. En todo caso, cuando la estadía va a ser superior a 90 días, deberán acercarse a la Dirección de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores para regularizar su situación migratoria, quienes no cumplan con este proceso deberán abandonar voluntariamente el país o de lo contrario pueden ser deportados de forma inmediata.

Las Jefaturas y Subjefaturas de Migración de la Policía Nacional, son quienes se encargan de ejecutar operativos de control migratorio diurno y nocturno en hoteles, residenciales, hosterías, mercados, plazas, terminales terrestres, parques, iglesias, centros nocturnos, empresas, etc., tanto en la zona urbana como rural, con la finalidad de localizar a los ciudadanos extranjeros que incumplan las leyes migratorias o que estén realizando actividades no acordes a su categoría migratoria. Conforme la norma andina, todo ciudadano originario de los países comunitarios en calidad de turista pueden obtener una estadía de 90 días, con una extensión de su permanencia por un tiempo similar.

Tomando en cuenta nuestra Constitución vigente, que constituye la Carta Magna, se puede deducir que muchos artículos contemplados en la misma requieren la atención de ser tratados y reconsiderados por la Asamblea Nacional, considerando que el flujo migratorio venezolano va a continuar:

- **Art. 9.-** Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos, de acuerdo con la Constitución. Considerando que el fin de la misma es equiparar los mismos derechos de los ciudadanos en que emigran de nuestro País al exterior.
- **Art.- 11 numeral dos** “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica,” ante lo cual se debe requerir un estudio detallado con el fin de evitar que los ciudadanos de todo tipo ingresen al país repercutiendo en la seguridad integral del Estado. Según el **numeral tres** que tipifica, “los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte... “, entiendo que la norma jurídica es tácita por lo que se debe aplicar buscando una norma supletoria que beneficie al Estado ecuatoriano.
- Según el **Art. 40.-** Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. Considero que nuestra Constitución es muy garantista de derechos, por lo cual debería reformarse este artículo, considerando el pasado judicial como un requisito para ingresar al País.
- Según el **Art. 41.-** “Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio...”, La responsabilidad de funciones no deben ser compartidas en tanto y cuanto el Ministerio del Interior bajo la Subsecretaria de Migración es el ente Rector de Control Migratorio y régimen Sancionatorio, en cambio el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana es el rector de la emisión de visas y de analizar los derechos de asilo y refugio así lo establece el Art. 163 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH).
- **Art. 66 numeral 14.-** “El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley. La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente”. Siendo nuestra Constitución muy garantista de derechos humanos, faltarían normar más leyes tácitas referente a la singularización de procesos migratorios.
- Enmarcado en la ley Orgánica de Movilidad Humana en el **Art. 88** manifiesta que la visa es la facultad discrecional del Estado ecuatoriano, por lo cual la Autoridad ejerce un poder soberano en la responsabilidad de otorgar visas, en concordancia con el Código Orgánico Administrativo. Ya que actualmente personal colombiano y venezolano al ser rechazado con su visa se acogen a solicitar refugiados, siendo causa inminente de la seguridad como política de Estado.

Podemos concluir que Fuerzas Armadas ecuatorianas cumplen su misión estipulada en el Art. 158 de la Magna del Estado, con estricta observancia a la norma vigente, definida en las políticas y lineamientos que se incluyen específicamente en la Constitución de la República del Ecuador, Plan Nacional de Seguridad Integral, Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Agenda Política de la Defensa y demás leyes vigentes.

Que es necesario revisar las políticas públicas migratorias para mantener un Estado de derecho, es decir la seguridad jurídica del Estado ecuatoriano, para lo cual es importante remitir el proyecto de reformas, a la Asamblea Nacional por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en beneficio de la Seguridad Integral del Estado, así como hacer seguimiento de la propuesta de reformas a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, presentada por parte de la Subsecretaria de Migración al Ministerio de Relaciones Exteriores

METODOLOGÍA

En la presente investigación el método utilizado fue el Inductivo-Deductivo, debido a que el conocimiento fue construido a partir de la inferencia, transitando de los hechos particulares a los generales y viceversa, de forma tal que se indagaron las incidencias del fenómeno en lo que respecta a la migración venezolana; además, se utilizó en la tabulación el método estadístico, representación gráfica y en la interpretación estadística de los gráficos, se contó con una población de 25 venezolanos radicados en el Cantón Quito, sector el Camal “Cuatro Esquinas”. Se aplicó una encuesta mediante la cual fue posible tener una aproximación a las causas por las cuales estos ciudadanos migraron de su país Venezuela, de lo cual se puede interpretar de la siguiente manera:

- 1.- ¿La conducta de sus hijos al estar alejados de los familiares cercanos repercute en el desarrollo integral de los mismos? 95 si 5 no
- 2.- ¿Al estar los padres con sus hijos representa el mismo sentimiento emocional que los hijos que están sin sus progenitores? 99 si 1 no
- 3.- ¿Al estar en el Ecuador en busca de mejores ingresos económicos su sacrificio se ve reflejado en el aspecto económico? 100 si
- 4.- ¿Al adquirir medios tecnológicos, permite mayor comunicación con los familiares de los migrantes que están en el Ecuador y los que están en Venezuela? 80 si 20 no
- 5.- ¿Sobre el deseo de retornar a su país de origen en un tiempo máximo de 3 años consideran imposible ante la situación que vive Venezuela? 98 si 2 no
- 6.- ¿Referente a la pregunta de que cual país es el más seguro para su integridad personal y el más ventajoso por sus ingresos económicos considerando: Ecuador, Chile, Brasil y Colombia? 95 si 5 no

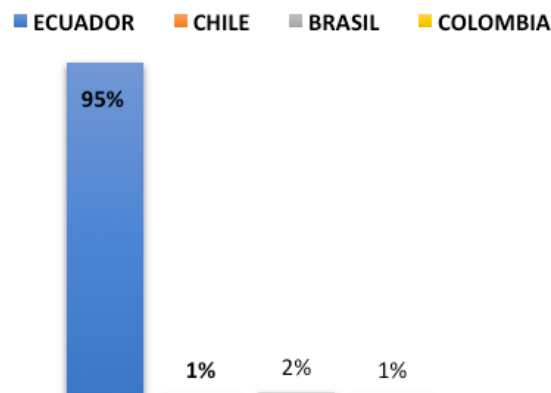


Figura 3.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La encuesta aplicada es una aproximación a la realidad de los migrantes venezolanos que permite evidenciar que existe una crisis humanitaria en Venezuela. Los encuestados manifiestan que su hijo al estar alejados de los familiares cercanos repercute en el desarrollo integral de los mismos. Los niños y adolescentes que conviven con sus padres se sienten con más confianza en las actividades que desempeñan, se sienten motivados y sobre todo cobijados con la seguridad que les brindan. El haber abandonado su país de origen Venezuela y lejos de su familia, suplen los ingresos económicos requeridos ante tal sacrificio, el ciento por ciento responde que ese fue su objetivo, y por eso están en nuestro País. La utilización de nuevas tecnologías se relaciona directamente con la capacidad adquisitiva que desarrollan sus padres en el Ecuador, equipando su hogar en Venezuela con medios que posibilitan una mejor relación entre padres, hijos y esposos.

Manifiestan que su intención de retornar a su País de origen en un tiempo máximo de tres años, por voluntad propia lo consideran imposible, ante la política impuesta por el sr. presidente venezolano. La percepción de los representantes se encasilla de sobremanera en el entorno familiar, teniendo dificultades en responder sobre la conducta en el ambiente escolar estudiantil. En relación con los demás países sudamericanos indican que consideran al Ecuador, como el País más seguro, y económicamente el más ventajoso. El flujo migratorio no se detendrá mientras siga existiendo la situación de inestabilidad social y política, así como la crisis económica venezolana, por lo que los países receptores deben articular políticas migratorias institucionales que permitan equilibrar por un lado los principios humanistas y por el otro los niveles de Seguridad que son requeridos.

PROPUESTA A LA REFORMA

Los resultados obtenidos luego de las entrevistas nos permiten avizorar que se deben revisar los siguientes artículos de la Ley Orgánica de movilidad Humana con la respectiva propuesta a la reforma. Existen además propuestas a la *Ley Orgánica de Movilidad Humana*, presentadas al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, quienes enviarán a la Asamblea Nacional para las reformas respectivas, tales como:

ARTICULO VIGENTE

Art. 89.-Excepción en multas. -Estarán exentos del pago de multas u otras sanciones pecuniarias por su “situación migratoria”, en el ámbito de esta Ley, los ciudadanos extranjeros mientras se encuentren tramitando su solicitud de residencia temporal o permanente.

PROPUESTA A LA REFORMA

Elimínese la palabra sudamericanos por extranjeros

Art. 89.-Excepción en multas. -Estarán exentos del pago de multas u otras sanciones pecuniarias por su “situación migratoria”, en el ámbito de esta Ley, los ciudadanos extranjeros mientras se encuentren tramitando su solicitud de residencia temporal o permanente.

JUSTIFICACION

Art. 2.-Igualdad ante la ley y no discriminación. Todas las personas en movilidad humana que se encuentren en territorio ecuatoriano gozan de los derechos reconocidos en la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y la ley. Ninguna persona será discriminada por su condición migratoria, origen nacional, sexo, género, orientación sexual u otra condición social, económica o cultural.

ARTICULO VIGENTE

Artículo: Art. 136.- Inadmisión. La inadmisión es la facultad que tiene el Estado ecuatoriano para negar el ingreso de una persona extranjera en función de una acción u omisión cometida por ésta.

PROPUESTA A LA REFORMA

Propuesta: Auméntese la palabra soberana

Art. 136.- Inadmisión. La inadmisión es la facultad “soberana” que tiene el Estado ecuatoriano para negar el ingreso de una persona extranjera en función de una acción u omisión cometida por ésta.

JUSTIFICACION

Justificación de la reforma. -La actual ley de movilidad humana establece garantías de un debido proceso en el procedimiento de inadmisión, al suplirse el procedimiento administrativo, sin audiencia por lo cual se evitaría incidentes procesales.

ARTICULO VIGENTE

Art. 141.-Deportación. - Constituye la resolución administrativa mediante la cual la autoridad de control migratorio dispone el abandono del territorio nacional de una persona extranjera, la que no podrá reingresar al país por un plazo de tres años.

PROPUESTA A LA REFORMA

Art. 141.-Deportación Judicial. -Constituye la resolución judicial mediante la cual el juez de contravenciones dispone el abandono del territorio nacional de una persona extranjera, por el cometimiento de una o varias causales establecidas por la presente Ley, no pudiendo reingresar al país por un plazo de tres años.

JUSTIFICACION

Constituye a un PROCEDIMIENTO JUDICIAL, según como lo determina el art. 246 del Código Orgánico de la Función Judicial, la competencia la tiene Juzgados de Contravenciones.

ARTICULO VIGENTE

Art. 143.-Causales de Deportación. - Será deportada del territorio ecuatoriano la persona extranjera que incurra en cualquiera de las siguientes causales:

1. Ingresó por un lugar no autorizado, salvo las personas sujetas a protección internacional;
2. Proporcione, en cualquier tiempo, documentación fraudulenta o alterada y la exhiba ante cualquier autoridad pública sin perjuicio de la responsabilidad penal y luego del debido proceso;
3. No haya iniciado el proceso de regularización en el plazo dispuesto por esta Ley;
4. Ha reincidido en faltas migratorias;
5. Ha recibido la revocatoria de su visa;
6. No ha cumplido con la notificación de salida voluntaria en el plazo de treinta días.
7. Ha cometido delitos contra la estructura del Estado constitucional cuya pena privativa de libertad sea menor a cinco años de acuerdo a la legislación penal.
8. Que siendo visitante temporal en el Ecuador se inmiscuya en asuntos de política interna del Ecuador.

PROPUESTA A LA REFORMA

Art. 143.-Causales de Deportación Judicial. - Será deportada vía judicial del territorio ecuatoriano la persona extranjera que incurra en cualquiera de las siguientes causales:

1.-Proporcione, en cualquier tiempo, dentro del territorio ecuatoriano documentación fraudulenta o alterada y la exhiba ante cualquier autoridad pública sin perjuicio de la responsabilidad penal y luego del debido proceso.

2.- Ha cometido delitos contra la estructura del Estado constitucional cuya pena privativa de libertad sea menor a cinco años de acuerdo a la legislación penal.

3.- Que siendo visitante temporal en el Ecuador se inmiscuya en asuntos de política interna del Ecuador.

4.-Sea considerada una amenaza o riesgo para la seguridad pública y del estado, según la información que dispone el Estado ecuatoriano.

JUSTIFICACION

“Art. 246.- CREACION DE JUDICATURAS ESPECIALES. - En cualquier tiempo, atendiendo al mandato constitucional, el Consejo de la Judicatura podrá establecer judicaturas especiales relativas entre otras a la soberanía alimentaria, violaciones a los derechos de los consumidores, a deportación de extranjeros.

ARTICULO VIGENTE

Art. 148.- Tipos de documentos de viaje. - Son documentos de viaje el pasaporte y los documentos especiales de viaje. En el marco de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales constituye también documento de viaje la cédula de ciudadanía, identidad o su equivalente.

PROPUESTA A LA REFORMA

ELIMINAR “TAMBIEN” “O SU EQUIVALENTE” PROPUESTA DEL ESTUDIO:

Art. 148.- Tipos de documentos de viaje. - Son documentos de viaje el pasaporte y los documentos especiales de viaje. En el marco de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales constituye documento de viaje la cédula de ciudadanía o de identidad. Excepcionalmente, en uso de la facultad de la política de movilidad humana implementada por el Estado, se reconocerán temporalmente como documentos de viaje, los determinados formalmente por la Autoridad de Movilidad Humana.

JUSTIFICACION

Nuevo artículo señalado después de artículo 42, desarrollado por Cancillería, que debería titularse “Facultad del Estado para fijar su política de movilidad humana”.

ARTICULO VIGENTE

Art. 170.-Faltas migratorias. - Son faltas migratorias sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar:

1. La persona que realice actividades diferentes a las permitidas en la visa o categoría migratoria otorgada por la autoridad competente será sancionada con multa de un salario básico unificado. En caso de reincidencia se cancelará la condición migratoria.

2. La persona que no haya regularizado su condición migratoria en el tiempo previsto por esta Ley será sancionado con dos salarios básicos unificados.
3. La persona que ha permitido o facilitado que una persona extranjera evada los filtros de control migratorio será sancionado con una multa de cinco salarios básicos unificados.
4. La persona extranjera que ha contraído matrimonio o celebrado unión de hecho con una persona ecuatoriana de forma simulada y con el único objeto de conseguir una categoría migratoria para radicarse en el país, será sancionada con multa de cinco salarios básicos unificados.
5. La empresa de transporte que embarque o desembarque personas extranjeras en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas será sancionada con quince salarios básicos unificados.
6. Las empresas dedicadas al transporte internacional terrestre, marítimo o aéreo que trasladen al país personas extranjeras sin documentación migratoria vigente de conformidad con esta Ley, serán sancionadas con multa de quince salarios básicos unificados.
7. La persona residente temporal que se ausente por más de noventa días acumulables por cada año dentro del período de vigencia de su residencia será sancionada con una multa de tres salarios básicos unificados.
8. La persona residente permanente que se ausente más de ciento ochenta días en cada año contado desde la fecha obtención de su condición migratoria durante los dos primeros años, será sancionada con multa de cuatro salarios básicos unificados. En caso de reincidencia dentro del mismo período de tiempo perderá su condición migratoria. La persona residente permanente que, transcurridos los dos primeros años, se ausente del país cinco o más años sin retornar al Ecuador perderá la residencia.
9. El empleador que no afilie al trabajador migrante o no cancele a éste al menos el salario básico previsto por la autoridad rectora del trabajo, será sancionado con una multa de diez salarios básicos unificados en el caso de una persona natural y quince salarios básicos unificados en el caso de una persona jurídica.

PROPUESTA A LA REFORMA

ELIMINAR “TAMBIEN” “O SU EQUIVALENTE” PROPUESTA DE ESTUDIO:

Reducción del costo de las multas

Art. 170.-Faltas migratorias. - Son faltas migratorias sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar:

1. La persona que realice actividades diferentes a las permitidas en la visa o categoría migratoria otorgada por la autoridad competente será sancionada con multa de 50% de un salario básico unificado” En caso de reincidencia se cancelará la condición migratoria.
2. La persona que no haya regularizado su condición migratoria en el tiempo previsto por esta Ley será sancionado con UN salario básico unificado.
3. La persona natural o jurídica nacional o extranjera que ha salido del país evadiendo el control migratorio será sancionada con una multa de DOS salarios básicos unificados. En la eventualidad de que la evasión aludida se detecte en situación flagrante, las personas involucradas serán puestas de manera inmediata, a órdenes de la Policía Nacional y autoridad judicial competente.
4. La persona extranjera que ha contraído matrimonio o celebrado unión de hecho con una persona ecuatoriana de forma simulada y con el único objeto de conseguir una categoría migratoria para radicarse en el país, será sancionada con multa de TRES salarios básicos unificados.

5. La empresa de transporte que embarque o desembarque personas extranjeras en lugares distintos a los destinados al tránsito internacional de personas será sancionada con DIEZ salarios básicos unificados.
6. Las empresas dedicadas al transporte internacional terrestre, marítimo o aéreo que trasladen al país personas extranjeras sin documentación migratoria vigente de conformidad con esta Ley, serán sancionadas con multa de DIEZ salarios básicos unificados.
- 7.-La persona extranjera que ingresó por un lugar no autorizado, salvo las personas sujetas a protección internacional, será sancionada con DOS salarios básicos unificados y notificado con su salida voluntaria, quedando sujeto a lo establecido en la causal de deportación administrativa (sugiero quitar la multa)
- 8.-Las empresas dedicadas al transporte internacional terrestre, marítimo o aéreo, que una vez formalizada la orden de inadmisión en plazo de 72 horas, no trasladen y custodien a las personas extranjeras hasta su último puerto de embarque, serán sancionadas con multa de quince salarios básicos unificados.
- 9.-La persona extranjera que haya evadido filtros al salir del territorio ecuatoriano y pretenda ingresar será multada con dos salarios básicos unificados (REGLAMENTO).
- 10.-La empresa que cambie de ruta con un tripulante tenga una alerta de prohibición no podrá abandonar el barco en el puerto de arribo de otro país será sancionado con DIEZ salarios básicos unificados.

JUSTIFICACION

Como propuesta se daría la rebaja y como otra obsesión la posibilidad de crear una tabla de multas en el reglamento con lo que se buscaría facilitar el pago y la regularización de personas extranjeras en razón de ser actualmente sanciones pecuniarias muy altos para la realidad de la economía ecuatoriana, por lo que un valor excesivo vuelve a las multas ineficaces.

CONCLUSIONES

Es necesario el establecimiento de políticas públicas permanentes para mantener un Estado de derecho, es decir la seguridad jurídica del Estado ecuatoriano, ante lo cual es importante remitir el proyecto a la Asamblea Nacional por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas con el fin que los artículos mencionados anteriormente que están tipificados en nuestra Constitución sean estudiados, analizados y presentados al Pleno de la Asamblea Nacional para las Reformas pertinentes, en beneficio de la Seguridad Integral del Estado, además del seguimiento de la propuesta de las reformas a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, presentada por parte de la Subsecretaria de Migración al Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes presentarán a la Asamblea Nacional para las reformas correspondientes.

Es importante resaltar que las Fuerzas Armadas cumplen su misión con estricta observancia a la norma vigente, definida en las políticas y lineamientos que se incluyen específicamente en la Constitución de la República del Ecuador, Plan Nacional de Seguridad Integral, Ley de Seguridad Pública y del Estado y la Agenda Política de la Defensa (sin descartar otros documentos como Leyes Orgánicas, Planes, Acuerdos, Convenios Reglamentos, Declaraciones, Estatutos, entre otros. Partiendo de la misión y roles dispuestos a las FF.AA., expresados en la norma formulada en la Constitución Política del Estado, en su Art 158, “Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad territorial y, complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado de conformidad con la ley”.

BIBLIOGRAFÍA

- Albornoz-Arias, N., Bermúdez, Y., Mazuera-Arias, R., & Morffe, M. (2018). *Informe sobre la movilidad humana venezolana: Realidades y perspectivas de quienes emigran (9 de abril a 16 de mayo de 2018)*. Cúcuta, Colombia: Fundación Entreculturas. En: <https://cpalsocial.org/documentos/570.pdf>
- LEXIS. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. En: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Lexus. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Mendoza, M. (2018). *Análisis del impacto de las políticas migratorias del gobierno de Rafael Correa en el Ecuador y su repercusión en el flujo venezolano*. Quito, Ecuador: UDLA. En: <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/9007/1/UDLA-EC-TLCP-2018-12.pdf>
- Ministerio de Defensa Nacional. (2014). *Agenda Política de la Defensa*. Quito, Ecuador: Ministerio de Defensa Nacional. En: <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/06/Agenda-Politica-Defensa.pdf>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2017). *Agenda de política exterior*. Quito, Ecuador: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. En: https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/01/agenda_politica_2017baja.pdf
- Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa Y Cualitativa. Guía Didáctica*. Neiva - Colombia: Universidad Surcolombiana. En: <https://carmonje.wikispaces.com/file/view/Monje+Carlos+Arturo+-+Gu%C3%ADa+did%C3%A1ctica+Metodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n.pdf>
- NACIONAL, A. (2009). *LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO*. En: <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec049es.pdf>
- Romero, C. E. (2014). Seguridad y Defensa., *REVISTA INADE*, 83.
- Sandoval, A. (2011). Derechos Humanos y políticas públicas. *Reflexiones*, 90(2), 101-114. En: <http://www.redalyc.org/pdf/729/72922586007.pdf>
- SEGURIDAD, M. C. (2014). *Seguridad Integral Plan y Agendas 2014-2017*. En: <http://instrumentosplanificacion.senplades.gob.ec/documents/20182/21649/SeguridadIntegralPlanAgendas2014-2017.pdf/4c537326-7db2-4b7e-ae28-1bd972257a94>
- Suárez, D. (Julio-Diciembre de 2008). Causas y efectos de la migración internacional. *Perspectivas*(22), 161-180. En: <http://www.redalyc.org/pdf/4259/425942158006.pdf>
- WIKIPEDIA. (2018). *Provincias de Ecuador*. En: https://es.wikipedia.org/wiki/Provincias_de_Ecuador.